

De una conformidad Religen de H. y Alcayde
a Pedro Carrillo, que lo es muchos años
Relige la villa por mayordomo de Prop. a Fran-
Garcia Velasco y su abono, y buen desempeño.
Por Depositario del punto nombra la villa a Tor-
Fernandez, por su abono y arrazgo
Por letrado a puciadorey a Ant. Molina, Santo-
Mañr, y Josef Carrasco Lopez de Calaveras
Fharrindore parentada por fiadores de los S. Alcay-
elector Bernal Ruiz y el Sr. Don Gomez de Mañr
y Diego Vela Suarez, de esta Ciudad y el Sr. Don
Carrillo de la Cruz, Diganse se constituyeren por fiadores
obligados, y responsables, por chuzmas, respectivamente
por los caudales publicos, y R. Contribuciones, y demas
que sean taxados, y sentenciados, en Quercencia,
fuera de ella, con todos sus bienes, conforme a
y raso de su pena executiva, por la cantidad
de noventa y cinco mil quinientos y quatro, que
causen, y se devenguen hasta el efecto de pago
y se provea por el Excmo. que se librara de
voto: Teniendose de esta oblig. y fianza, ha-
yecho el Juram. de fidelidad para defender
la Relig. la corona, seg. e deve por el Sr. Don
Fernando y otros Rey y or sus regalias, y las de
la villa, su ind. y bien pub. como esta Recon-
y son oblig. por las Leyes Capitulares, y en
su consecuencia se le da la posesion real
de su empleo, en las Paray de Justicia
llavey de la anta rillo, a riento y lugar que
corresponde respectivamente y la recibir
quieta y pacificam. sin contradic. alguna
La Junta de Propos. del Sr. primer Alc. de
en Reg. del Sr. sind. y su mayordomo
La del punto, el Sr. Alc. de Aguado, y en Reg.
el sind. Diputado llavero, y su Depositario

